

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



41-2020

Año XLIV

14 de agosto de 2020

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6395
MARTES 23 DE JUNIO DE 2020

Artículo	Página
1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	2
2. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Dirección CU-23-2020. Receso de medio periodo.	2
3. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	2
4. INFORMES DE RECTORÍA.....	7
5. ASUNTOS ESTUDIANTILES. Dictamen CAE-3-2020. Propuesta de modificación del artículo 10 del <i>Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i> . Se devuelve a Comisión.	7
6. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAF-10-2020. Estados financieros y liquidación presupuestaria, Informe gerencial, Estados financieros y Opinión de los auditores independientes, y Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información, todos al 31 de diciembre de 2017.....	7
7. ESTATUTO ORGÁNICO. Dictamen CEO-4-2020. Propuesta de reforma al artículo 34 del <i>Estatuto Orgánico</i> . Primer debate.....	10
8. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	12
9. JURAMENTACIÓN. Decano del Sistema de Estudios de Posgrado.....	12

RECTORÍA

RESOLUCIÓN R-201-2020. Oficina de Bienestar y Salud. Segunda edición del Congreso del Bien-Estar 2020 . Declaratoria de interés institucional.....	13
--	----

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-558-2020. Escuela de Enfermería. Elección de subdirector	14
TEU-561-2020. Escuela de Ingeniería Eléctrica. Elección de subdirector.....	14

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6395

Celebrada el martes 23 de junio de 2020, en la sala virtual

Aprobada en la sesión N.º 6410 del viernes 14 de agosto de 2020

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer a continuación la Propuesta de Dirección CU-23-2020, sobre el receso de medio periodo, y el Dictamen CAFP-10-2020, después del Dictamen CAE-3-2020, sobre el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.

ARTÍCULO 2. La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, presenta la Propuesta de Dirección CU-23-2020, sobre el receso de medio periodo.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 5 del *Reglamento de vacaciones* estipula lo siguiente:

ARTÍCULO 5. DEL DISFRUTE DE VACACIONES

Del personal académico:

El personal académico deberá disfrutar el total de vacaciones o saldos acumulados, en los periodos de receso que se establecen entre la finalización del segundo ciclo y el inicio del primer ciclo lectivo del año siguiente, en el de medio periodo y el de Semana Santa.

El rebajo de vacaciones se aplicará de oficio en estos periodos de receso lectivo, salvo para los docentes que no puedan disfrutarlas por las razones indicadas en el artículo 9 de este reglamento.

Si el número de días de vacaciones acumulado por el profesor, es menor que el total de días hábiles de recesos lectivos, es responsabilidad del Director o Decano asignarle las funciones a ejecutar por los días del periodo de receso no cubiertos por vacaciones.

En casos justificados y con la aprobación del Director o Decano, el profesor podrá disfrutar de vacaciones fuera de dichos periodos, siempre y cuando sea avalado por el Vicerrector de Docencia.

Del personal administrativo:

El personal administrativo disfrutará sus vacaciones dentro de las quince semanas siguientes a la fecha en que adquiera el derecho, así como en los periodos de receso oficial de la Institución. En casos justificados y con autorización de su superior jerárquico, y el visto bueno del Vicerrector de Administración, podrá acordarse otra fecha.

2. En el mes de julio las actividades universitarias disminuyen debido a la conclusión del primer ciclo académico regular, situación que propicia el espacio adecuado para que los miembros del Consejo Universitario y el personal administrativo disfruten de las vacaciones correspondientes.

ACUERDA

Establecer un receso para las sesiones plenarias y para las reuniones de las comisiones permanentes y especiales de la siguiente manera:

- i Sesiones plenarias: Del 2 al 27 de julio de 2020 inclusive. Las sesiones plenarias se reanudarán a partir del martes 28 de julio de 2020.
- ii. Reuniones de las comisiones permanentes y especiales: Del 2 al 19 de julio de 2020, inclusive. Las comisiones reiniciarán su labor el lunes 20 de julio de 2020.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. Informes de Dirección

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

- a) Danza Universitaria

La Dra. Sandra Araya Umaña, vicerrectora de Acción Social, remite copia del oficio VAS-3128-2020, dirigido a la Licda. Hazel González Araya, directora, Danza Universitaria, mediante el cual hace acuse de recibo del documento VAS-DU-53-2020, en relación con los tiempos administrativos de Danza Universitaria.

- b) Protocolo general para las actividades en la UCR

La Rectoría comunica, mediante la Circular R-19-2020, el “protocolo general para el desarrollo de las actividades en la Universidad de Costa Rica, en el marco de la emergencia por la enfermedad COVID-19”.

- c) Revisión de la estructura organizacional del Consejo Universitario

La Vicerrectoría de Administración, en oficio VRA-1821-2020, da respuesta al documento

- VRA-1821-2020, da respuesta al documento CU-1549-2019, del 17 de setiembre de 2019, y adjunta, con aval de la Vicerrectoría, el oficio SAA-63-2020, del 5 de junio de 2020, referente al informe de la Sección de Análisis Administrativo, respecto a la solicitud de revisión de la estructura organizacional del Consejo Universitario.
- d) Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)
- El Dr. Mario Ruiz Cubillo, gerente, Gerencia Médica, Caja Costarricense de Seguro Social, envía el oficio GM-MDA-7412-2020, en respuesta al CU-593-2020 e INIFAR-159-2020, sobre la propuesta de desarrollo del medicamento remdesivir y la prueba diagnóstica para la detección del SARS-CoV 2. Al respecto, comunica que la Dra. Marjorie Obando Elizondo, directora de Farmacoepidemiología, brindó su criterio sobre el medicamento, y el Dr. Mario Mora Ulloa, de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, requiere más información sobre la prueba diagnóstica para el análisis respectivo, por lo cual solicita el envío de la información, a la mayor brevedad posible, para realizar el estudio del caso y emitir el criterio técnico correspondiente, con el fin de atender la propuesta.
- e) Solicitud del acta de la sesión N.º 6387
- El Dr. Henning Jensen Pennington, exrector de la Universidad de Costa Rica, mediante una misiva con fecha 15 de junio de 2020 (Externo-CU-436-2020), reitera su solicitud de que se le proporcione la transcripción literal, certificada y foliada, de la sesión ordinaria N.º 6387, del martes 2 de junio del año en curso, en la cual se acordó un voto de censura contra su persona. Asimismo, solicita que se le informe quién autorizó la publicación de la nota que se encuentra en la página web del Consejo Universitario, firmada por la señora Zaida Siles Rojas, y, además, quién autorizó la divulgación de un correo masivo, dirigido a la comunidad universitaria, con la misma nota periodística.
- f) Acuerdo de la Universidad Nacional (UNA)
- El Consejo Universitario de la Universidad Nacional (UNA) comunica, mediante el oficio UNA-SCU-ACUE-110-2020, el acuerdo según el artículo VIII, inciso único, de la sesión ordinaria celebrada el 11 de junio de 2020, acta N.º 3918, que dice: “Manifiesto del Consejo Universitario de la Universidad Nacional sobre el acuerdo SCI-533-2020, del 3 de junio de 2020, del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en el que exterioriza su consentimiento por dicho acuerdo, el cual expresa, de una manera contundente, la necesidad de defender la autonomía universitaria de cualquier interés ajeno a los principios de su Institución y de la educación superior pública costarricense. Igualmente, el Consejo Universitario de la UNA reconoce, en el documento, la sólida justificación de la necesidad de la existencia de una educación pública universitaria con capacidad de producir conocimiento, tecnología, arte y profesionales de alta calidad, con un reconocido impacto en el desarrollo de la sociedad costarricense.
- g) Informe de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil
- La Rectoría, en respuesta al CU-679-2020, envía el oficio R-3299-2020, en el cual adjunta el informe: *Seguimiento a la población estudiantil que indicó “totalmente probable” la suspensión de estudios por motivo de la emergencia nacional y la consecuente virtualización de las lecciones*, elaborado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y remitido en el documento ViVE-902-2020. Asimismo, manifiesta que en el momento en que la Vicerrectoría de Docencia brinde la información respectiva, esta se comunicará a la brevedad.
- h) Solicitud de ampliación de la moratoria de la JAFAP
- La comunidad universitaria solicita que se valore la autorización para que la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) amplíe, para los meses de junio y julio, la moratoria de pago de mensualidades correspondientes a los créditos de las personas funcionarias que así lo requieran y lo soliciten.
- i) Solicitud de información a las personas candidatas a la Rectoría
- El Dr. José Angel Vargas Vargas, candidato a rector, envía una carta con fecha 16 de junio de 2020, mediante la cual adjunta un documento dirigido al Tribunal Electoral Universitario, con el fin de que la Dirección del Consejo Universitario conozca y valore las implicaciones que puede tener la solicitud de información, por parte de instancias universitarias, a las personas candidatas, en un periodo no oficial de campaña.
- j) Descongelamiento de plazas del Consejo Universitario
- La Vicerrectoría de Administración, en oficio VRA-1909-2020, informa que se autoriza el descongelamiento permanente de la plaza de Profesional C, jornada de tiempo completo, vacante por jubilación del señor José Rocha Bonilla, a partir del 2 de setiembre del año en curso.
 - La Vicerrectoría de Administración, en oficio VRA-1910-2020, informa que se autoriza prórroga del descongelamiento temporal de la plaza de Profesional C, jornada de tiempo completo,

vacante por jubilación del señor Luis Mariano Sáenz Vega, por un periodo de seis meses, a partir del 1.º de setiembre del año en curso.

k) Homologación de título

El señor José Sergio Arroyo Sotelo, médico colombiano, envía el correo electrónico con fecha 17 de junio de 2020, mediante el cual exterioriza que, actualmente, su título de médico general, obtenido en la Universidad del Magdalena, Colombia, se encuentra en proceso de homologación; asimismo, está amparado en un recurso de revisión extraordinaria. Dado lo anterior, solicita que le sea informado sobre el transcurrir de dicho proceso para tener una noción clara respecto a la situación; esto, con el fin de evitar que quede archivado y no poder darle un desenlace.

l) Montos de acreditación y reacreditación con el SINAES

El Centro de Evaluación Académica, en respuesta al CU-757-2020, remite el oficio CEA-1012-2020, en el que brinda la información relacionada con los montos de acreditación y reacreditación (antes de impuestos), con el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES). Asimismo, comunica que para determinar el costo que implica una acreditación para la Universidad de Costa Rica, desde el CEA se pueden mencionar algunos rubros que deben ser considerados para su cálculo; sin embargo, recomienda consultar a la Oficina de Planificación Universitaria si se puede realizar un estudio que determine dicho costo para el caso de la acreditación de 64 carreras en el 2025 y 26 carreras en el 2032.

m) Denuncia interpuesta contra el Dr. Orlando Arrieta

La Sra. Ada Araya Fuentes, estudiante de la Universidad de Costa Rica, en documento con fecha 18 de junio de 2020 (Externo-CU-468-2020), solicita al Consejo Universitario dar seguimiento a la denuncia formal que interpuso contra el Dr. Orlando Arrieta, por presunto enriquecimiento ilícito y otras faltas. Al respecto, informa que la Oficina de Contraloría Universitaria respondió a su denuncia con el oficio OCU-248-2020 y dicha instancia trasladó el resultado obtenido de la investigación a la Vicerrectoría de Docencia para su conocimiento, por ser esta la autoridad universitaria en condición de superior inmediato del funcionario, según se establece en el artículo 89 del *Estatuto Orgánico*. Asimismo, solicita al Consejo Universitario, de ser posible, solicite, a la Contraloría Universitaria y a la Rectoría en transición, un informe sobre dicha denuncia y se lo envíe a los miembros del Consejo Universitario.

Con copia para el CU

n) Aclaración a la Escuela de Medicina sobre la Resolución R-158-2020

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, remite copia del oficio R-3283-2020, dirigido a la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina, en el cual señala que la Resolución R-158-2020 es un instrumento resolutivo general, por lo que deberá ser complementado con pautas específicas y de gestión académica y administrativa. Asimismo, comunica que, de conformidad con el “por tanto 8” de la resolución, las vicerrectorías están realizando procesos de diálogo con las diversas instancias, con el fin de recibir todas las inquietudes y sugerencias para elaborar los planes de acompañamiento lo más comprensivos posibles.

ñ) Respuestas de unidades académicas a la Circular VD-22-2020

- La Ing. Flor Muñoz Umaña, directora, Escuela de Ingeniería Civil, remite copia del oficio IC-0631-2020, dirigido a la Dra. Susan Francis Salazar, vicerrectora de Docencia, en respuesta a la Circular VD-22-2020, en el cual comunica que la Escuela de Ingeniería Civil no tiene problemas para finalizar los cursos propios de manera virtual, por lo que no habrá cursos con calificación pendiente.

- La Escuela de Enfermería envía copia del oficio EE-824-2020, dirigido a la Vicerrectoría de Docencia, mediante el cual informa que, en relación con la Circular VD-22-2020, el curso teórico-práctico que quedará con una calificación pendiente es el Módulo EE-0312: Intervención de Enfermería con la Niñez en Procesos Mórbidos, con un total de 53 estudiantes.

- La Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información envía copia del oficio EBCI-322-2020, dirigido a la Vicerrectoría de Docencia, en respuesta a la Circular VD-22-2020, en el que informa que todos los cursos que se imparten en este primer ciclo 2020 se están desarrollando de manera virtual y finalizarán de la misma forma.

o) Problemas en los edificios administrativos B y C

El Ing. Jeffrey Dimarco Fernández, jefe, Oficina de Servicios Generales, remite copia del oficio SG-952-2020, dirigido al Ing. Héctor Hernández Simoni, jefe, Sección de Mantenimiento y Construcción, y al M.B.A. Jesús Brenes Fernández, jefe, Sección de Seguridad y Tránsito, en el que les traslada el CU-784-2020, respecto a un problema de aguas estancadas cerca de los edificios Administrativos B-C, y fallas en el sistema de alarma del Consejo Universitario.

- p) Solicitud de la Escuela de Medicina
La Rectoría envía copia del oficio R-3298-2020, dirigido a la Vicerrectoría de Docencia y al Centro Coordinador Institucional de Operaciones (CCIO) de la Vicerrectoría de Administración, en el cual les remite copia del oficio FM-238-2020, de la Facultad de Medicina, en el que solicita que se les autorice utilizar una metodología presencial en cursos que no son virtualizables.
- q) Oficina de Servicios Generales
El Ing. Jeffrey Dimarco Fernández, jefe de la Oficina de Servicios Generales, remite copia del oficio OSG-913-2020, dirigido a la M.B.A. Rosibel González Cordero, jefa, Gestión de Servicios Contratados, en el que traslada, para su atención inmediata, las solicitudes señaladas en el CU-736-2020, sobre el personal de limpieza del servicio contratado.
- r) Solicitud de información sobre los salarios del personal de la UCR
La Rectoría, mediante oficio R-3309-2020, dirigido a la Vicerrectoría de Administración, tramita la solicitud del Consejo Universitario planteada en el CU-755-2020, sobre los salarios del personal docente y administrativo de la Universidad de Costa Rica.
- s) Solicitud de información salarial por parte del Consejo Universitario
El Ing. José Francisco Aguilar Pereira, vicerrector de Administración, con el oficio VRA-1907-2020, dirigido a la M.Sc. Jéssica MacDonald Quiceno, jefa, Oficina de Recursos Humanos, atiende el R-3309-2020, referente a la información salarial requerida por el Consejo Universitario.
- t) *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social*
La Dra. Teresita Cordero Cordero, miembro del Consejo Universitario, mediante copia del oficio CU-800-2020, dirigido a los miembros de la Comisión de Investigación y Acción Social, aclara información respecto a varios puntos del Dictamen CIAS-2-2020, sobre la reforma integral del *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social*.
- u) Solicitud de confección del diploma de Doctorado Profesional en Nutrición
El señor Walter Hernández Montoya, docente de Salud Pública y Epidemiología, remite copia de la carta con fecha 17 de junio de 2020, dirigida al M.B.A. José Rivera Monge, jefe, Oficina de Registro e Información, mediante la cual solicita que, en cumplimiento de los artículos pertinentes y de conformidad con el oficio NU-58-2000, la Oficina de Registro e Información de la Universidad de Costa Rica cumpla con lo que le corresponde y confeccione el diploma de Doctorado Profesional en Nutrición a su nombre.
- v) Comisión Editorial del SIEDIN
La Dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN) informa, mediante copia del oficio SIEDIN-444-2020, dirigido al Dr. Luis Felipe Aráuz Cavallini, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, que la Comisión Editorial, en la sesión N.º 51-2020, ratificó el nombramiento del Dr. Werner Rodríguez Montero como representante del Área de Ciencias Agroalimentarias ante esa instancia, por el periodo del 26 de abril de 2020 al 26 de abril de 2022.
- w) Oficina de Contraloría Universitaria
La Oficina de Contraloría Universitaria remite copia del oficio OCU-265-2020, dirigido al Ing. José Francisco Aguilar Pereira, vicerrector de Administración, en la cual solicita interponer sus buenos oficios para que la Oficina de Administración Financiera (OAF) suministre información, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, sobre los financiamientos transitorios relacionados con el presupuesto extraordinario 2-2019, con el fin de cumplir con el acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión extraordinaria N.º 6295, artículo 1, del 28 de junio de 2019, referente a una auditoría que permita determinar la responsabilidad administrativa de las personas funcionarias que participaron en los procesos de aprobación de financiamientos transitorios correspondientes a fondos corrientes.
- x) Donación de los terrenos que ocupa la FEIMA
El Dr. Werner Rodríguez Montero, docente de la Sede Regional del Atlántico, y director de la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (FEIMA), remite copia del oficio SA-FEIMA-53-2020, dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, rector, en el que solicita apoyo de un abogado de la Rectoría, para proceder con la entrega del terreno donado por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) al FEIMA.
- y) Baños neutrales
La Rectoría envía copia del oficio R-3381-2020, dirigido a la M.Sc. Victoria Hall Ramírez, decana de la Facultad de Farmacia, mediante el cual brinda respuesta a su correo electrónico del 24 de abril de 2020, en relación con el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*. Al respecto, informa que el hecho de que no haya baños “neutrales” no es en sí mismo un acto discriminatorio.

Agrega que lo que sí sería discriminatorio es prohibir a las personas el uso de los baños, según su identidad de género.

II. Solicitudes

- z) Criterio legal sobre la solicitud del Tribunal Electoral Universitario (TEU)

El Lic. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, envía el Criterio Legal CU-28-2020, en el que se refiere a la petición del Tribunal Electoral Universitario (TEU) para que el Consejo Universitario practique unas reformas a la normativa electoral con carácter expedito. Al respecto, informa que el Consejo Universitario tiene una imposibilidad estatutaria para tramitar la reforma solicitada por el TEU en el oficio TEU-578-2020 relacionada con las elecciones para la Rectoría ya iniciadas.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Tribunal Electoral Universitario (TEU) envía solicitud al Consejo Universitario mediante el oficio TEU-620-2020 para que realice reformas a la normativa electoral con carácter expedito, al aducir la excepcionalidad existente provocada por la pandemia del COVID-19.
2. La medida de celebrar las elecciones por “tractos”; es decir, en días distintos, bajo la situación de excepcionalidad en que se encuentra el país por la pandemia COVID-19, y con una fundamentada motivación del acto, podrían ser elementos justificantes para que el TEU disponga esa dinámica electoral, sin necesidad de una reforma reglamentaria. Los artículos 1 y 7 del *Reglamento de elecciones universitarias*, los artículos 135 y 140 del *Estatuto Orgánico*, así como el artículo 16 de la *Ley general de la Administración Pública*, son normas que respaldan al TEU para decidir cómo proceder en el contexto actual.
3. La celebración de elecciones por medios electrónicos entraña un reto tecnológico fuerte, que implica que estos medios no solo aseguren la transparencia y seguridad del proceso, sino que también garanticen la intrazabilidad del voto y, por ende, que este sea secreto.
4. La Asesoría legal del Consejo Universitario (CU-28-2020) indica que: *considero oportuno recomendar al Consejo Universitario realice una aclaración al TEU, atinente a que la situación de excepcionalidad que le ha permitido a ese órgano electoral adoptar las providencias útiles y necesarias para continuar con la tramitación de las elecciones para la Rectoría, es prueba fehaciente que impide la transferencia, en modo alguno, de responsabilidad al Consejo Universitario sobre el desenlace de los*

procesos electorales de este año, pues en caso de que se optara por una vía que no modifique las normas electorales, no pareciera una postura válida el descargo de obligaciones que advierte el órgano electoral; ello, sin tomar en consideración que nada de esto fue advertido durante el periodo de dos meses y medio, computado entre el momento de la suspensión de las elecciones para Rectoría, y la petición planteada en la nota TEU-578-2020.

ACUERDA:

1. Rechazar *ad portas*, por ser inadmisibles y contraria a la normativa, la solicitud del Tribunal Electoral Universitario (TEU), pues el TEU tiene las potestades suficientes para actuar ante una situación de excepcionalidad como la provocada por la pandemia del COVID-19.
2. Aclarar al Tribunal Electoral Universitario que la situación de excepcionalidad que le ha permitido a ese órgano electoral adoptar las providencias útiles y necesarias para continuar con la tramitación de las elecciones para la Rectoría, es prueba fehaciente que impide la transferencia, en modo alguno, de responsabilidad al Consejo Universitario, sobre el desenlace de los procesos electorales de este año, pues, en caso de que se optara por una vía que no modifique las normas electorales, no pareciera una postura válida el descargo de obligaciones que advierte el órgano electoral; ello, sin tomar en consideración que nada de esto fue advertido anteriormente a este Órgano Colegiado durante el periodo de dos meses y medio, computado entre el momento de la suspensión de las elecciones para la Rectoría, y la petición planteada en la nota TEU-578-2020.
3. Comunicar este acuerdo al Tribunal Electoral Universitario y a la comunidad universitaria.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

- aa) Revisión integral del *Convenio ICE-UCR*

El Dr. Álex Murillo Fernández, director de la Sede Regional del Atlántico, y el Dr. Werner Rodríguez Montero, director de la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (FEIMA), mediante oficio SA-FEIMA-42-2020, hacen referencia al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria N.º 5357, artículo 7, punto 2, inciso d), del 2 de junio de 2009, sobre la revisión integral del *Convenio ICE-UCR*, con el fin de implementar las acciones necesarias para obtener seguridad jurídica. Al respecto, comunican una serie de propuestas para atender el encargo y proceder con el trámite.

IV. Asuntos de Comisiones

bb) Pases a comisiones

- Comisión de Asuntos Estudiantiles

Modificación reglamentaria que permita eliminar el cobro de los recargos del 10% y 20% sobre los aranceles de matrícula del primer ciclo lectivo 2020.

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Carlos Araya Leandro, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Informe sobre los dictámenes de mayoría y minoría de la comisión legislativa que estudió el FEES

Explica que el informe de la Comisión Especial, nombrada por la Rectoría, para analizar los dictámenes de mayoría y minoría de la comisión de la Asamblea Legislativa que estudió el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), se les hizo llegar al presidente de la Asamblea Legislativa y a todas las diputadas y todos los diputados. Agrega que organizaron una conferencia de prensa, en la cual dieron a conocer la posición de la Universidad de Costa Rica respecto al informe. Expresa que, durante el fin de semana, llevaron a cabo un arduo trabajo de conversación con las diputadas y los diputados de los diferentes partidos políticos, con el propósito de brindarles información suficiente y objetiva para que tengan a disposición los distintos puntos de vista, en el momento de la votación de los informes.

b) Reforma constitucional al artículo 85

Informa que ya se conformó la Comisión Especial encargada de dictaminar la reforma constitucional al artículo 85. Expresa que, como por todos es conocido, con dicha reforma se pretende exigir a las universidades públicas destinar el 30% de su presupuesto a la regionalización, en un plazo que no va más allá de diez años, a partir de la aprobación.

Exterioriza que están ante una época de contracción económica que, posiblemente, la lleven durante los próximos cinco o diez años. Esto significa que los recursos del Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES), posiblemente, en el mejor de los casos, se vean indexados; dice que en el mejor de los casos, porque es mientras se mantenga tal como está estipulado el artículo 85 de la *Constitución Política*. Refiere que, seguramente, el FEES se va a ver indexado en inflación, pero en términos reales va a ser difícil que en esta época de contracción económica tenga un crecimiento real. Si no hay crecimiento real, ¿cómo, entonces, ampliar en una magnitud tan alta el presupuesto asignado a regionalización? Enfatiza que establecer un porcentaje en la *Constitución Política* trae

una rigidez presupuestaria, que es, justamente, lo que los políticos critican día con día, la inflexibilidad presupuestaria que tiene el país.

Estima que es muy curioso lo que están afrontando, porque se nota que la mejor forma de estrangular a las universidades es cercenar el presupuesto; esa es la forma más sencilla de hacerlo. En Costa Rica, gracias a la protección constitucional de la autonomía y del financiamiento universitario, eso no puede pasar, pero pareciera que lo que pretenden, la comisión legislativa y la Asamblea Legislativa, es modificar la *Constitución Política* para eliminar esa protección. Considera que se vive una situación compleja, ante la cual se necesita que la comunidad universitaria se mantenga unida para que se puedan defender las conquistas que se han logrado en el país hasta este momento.

Comunica que van a preparar la información correspondiente en relación con este proyecto de reforma constitucional; también, van a documentar la información y realizar los estudios técnicos pertinentes en un tiempo muy rápido, porque, según le comunicaron, la comisión legislativa tiene tiempo para dictaminar este proyecto hasta el 14 de julio. Pareciera que existe una intención de que pase lo más pronto posible, por lo que, como Administración Universitaria, están en la obligación de reaccionar deprisa y de la mejor forma posible.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Asuntos Estudiantiles continúa con la presentación del Dictamen CAE-3-2020, iniciada en la sesión N.º 6393, artículo 9, sobre la posibilidad de modificar el artículo 10 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, de conformidad con el acuerdo tomado en la sesión N.º 6321, artículo 9.

El Consejo Universitario **ACUERDA** devolver a la Comisión de Asuntos Estudiantiles el caso en torno al *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, con el fin de que se tomen en consideración las observaciones expresadas en el plenario.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAF-10-2020, sobre los Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2017, el Informe gerencial al 31 de diciembre de 2017; Estados financieros y Opinión de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2017, y Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información al 31 de diciembre de 2017.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Los informes analizados en este dictamen, con excepción del Informe gerencial, fueron entregados de conformidad con los tiempos estipulados en las *Normas generales* y

específicas para la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, las cuales, en el punto G-3.15, establecen que:

La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector o Rectora y al Consejo Universitario, la siguiente información Financiera-Presupuestaria.

- a. Estados financieros: el del primer semestre a más tardar el último día hábil de julio y el de final del periodo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente.
 - b. Informe gerencial: el del primer semestre a más tardar el 31 de agosto, y el de final de periodo, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.
 - c. Informe de la auditoría externa: a más tardar, dentro de los dos meses siguientes al recibo de los Estados financieros, del periodo concluido del año anterior, por parte del organismo auditor.
2. La Rectoría elevó al Consejo Universitario los siguientes documentos, los cuales fueron trasladados a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios para su análisis:

Título del documento	Oficio de Rectoría	Pase a la Comisión
Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2017	R-1007-2018, del 16 de febrero de 2018	CAFP-P-18-004, del 19 de febrero de 2018
Informe gerencial al 31 de diciembre de 2017	R-2184-2018, del 9 de abril de 2018	CAFP-P-18-007, del 13 de abril de 2018
Estados financieros y Opinión de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2017	R-3604-2018, del 1.º de junio de 2018	CAFP-P-18-013, del 6 de junio de 2018
Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información al 31 de diciembre de 2017		CAFP-P-18-014, del 6 de junio de 2018

3. La Administración atendió el acuerdo adoptado en la sesión N.º 6011, artículo 4, del 16 de agosto de 2016, referente a la presentación de los diferentes informes financieros presupuestarios ante el Consejo Universitario. El detalle es el siguiente:

Acuerdo	Exposición por parte de la Administración
2.2. <i>Presente a este Órgano Colegiado los Estados Financieros y liquidación presupuestaria y el Informe gerencial, al 31 de diciembre de cada año, un mes después de recibidos.</i>	Sesión N.º 6187, artículo 7, del 22 de mayo de 2018, el Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, y la M.G.P. Isabel Cristina Pereira Piedra, jefa de la Oficina de Administración Financiera, expusieron la información requerida.
2.3. <i>Exponga al Consejo Universitario el Informe de auditoría externa de cada año, un mes después de recibido en el Órgano Colegiado. Esta nueva metodología se aplicaría a partir del 2016.</i>	Sesión N.º 6217, artículo 6, del 11 de setiembre de 2018, la M.G.P. Isabel Cristina Pereira Piedra, jefa de la Oficina de Administración Financiera, en representación del señor vicerrector de Administración, expuso sobre los Estados financieros y Opinión de los auditores independientes, concluidos al 31 de diciembre de 2017. Asimismo, el M.Sc. Alonso Castro Mattei, jefe del Centro de Informática, presentó el Informe de cumplimiento y control interno de tecnologías de la información, al 31 de diciembre de 2017. Lo acompañó la magistra Ana Cecilia Vargas, coordinadora de la Unidad de Riesgos y Seguridad (URS) del Centro de Informática.

4. Las observaciones emitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria con respecto a estos informes fueron retomadas y atendidas por la Administración, según se muestra a continuación:

Título del documento	Criterio de la OCU	Observaciones de la Administración
Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2017	OCU-R-080-2018, del 9 de julio de 2018	VRA-4697-2018, del 3 de setiembre de 2018, mediante el cual remite el oficio VRA-4697-2018, del 3 de setiembre de 2018.
Informe gerencial al 31 de diciembre de 2017		
Estados Financieros y Opinión de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2017	OCU-R-103-2018, del 30 de agosto de 2018	VRA-5801-2018, del 5 de noviembre de 2018, mediante el cual se remiten los siguientes oficios: ORH-4907-2018, del 4 de octubre de 2018; LM-IC-D-0706-18, del 27 de setiembre de 2018; ICP-692-2018, del 4 de octubre de 2018; OPLAU-972-2018, del 4 de octubre de 2018; SIEDIN-1359-2018, del 28 de setiembre de 2018, y OAF-3204-2018, del 23 de octubre de 2018.
Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información al 31 de diciembre de 2015	OCU-R-097-2018, del 16 de agosto de 2018	CI-0908-2018, del 28 de agosto de 2018.

5. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, con base en las exposiciones de estos informes, en el análisis de las recomendaciones realizadas por la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) para cada uno de estos, así como en las acciones implementadas por la Administración, en virtud de estas observaciones, elaboró una síntesis de los elementos más relevantes.

La CAFP deliberó sobre cada uno de los temas incorporados en la síntesis. En la mayoría de estos, la información fue suficiente, mientras que para los siguientes estimó pertinente solicitar a la Administración datos actualizados:

- Diferencias entre los registros que mantiene la OEPI y la OAF en la cuenta “Obras en proceso”.
- Conciliación de los registros contables de terrenos con los datos del Registro Nacional de la Propiedad.
- Sobre la vigencia de la Comisión Institucional de Control Interno.
- Ausencia de conciliaciones de los salarios y las cargas sociales con los reportes de la CCSS.
- Avance en las acciones por desarrollar a corto y mediano plazo por el Centro de Informática.

6. Las diferentes oficinas atendieron las solicitudes de la CAFP mediante los siguientes correos electrónicos y oficio:

- Correo electrónico del 6 de mayo de 2020, suscrito por la Sra. Sonia Poveda Rojas, asistente del vicerrector.
- Correo electrónico del 21 de mayo de 2020, suscrito por el Arq. Kevin Cotter Murillo, jefe de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

- Correo electrónico del 4 de mayo de 2020, suscrito por la Licda. Carolina Calderón Morales, jefa de la OPLAU.
- Correo electrónico del 25 de mayo de 2020, suscrito por el Lic. Mario Alexis Mena Mena, jefe del Área de Gestión Administrativa de la Oficina de Recursos Humanos.
- Correo electrónico del 3 de junio de 2020, suscrito por el M.B.A. Pablo Marín Salazar, jefe de la Oficina de Administración Financiera.
- Oficio CI-314-2020, del 15 de mayo, suscrito por el M.Sc. Alonso Castro Mattei, jefe del Centro de Informática.

7. La OCU, como parte de su criterio, emitido en el oficio OCU-R-080-2018, del 9 de julio de 2018, referente a los Estados financieros y liquidación presupuestaria e *Informe gerencial*, ambos al 31 de diciembre de 2017, recomendó iniciar los procesos disciplinarios correspondientes en aquellas unidades que, de forma reiterada, han incumplido con la presentación oportuna de los inventarios de bienes institucionales ante la OAF. No obstante, la OAF aclara que el *Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica* no establece las sanciones respectivas para las faltas que se incluyen en el artículo 53 de esta norma.

8. De acuerdo con lo señalado por la OCU en el oficio OCU-R-103-2018, del 30 de agosto 2018, los auditores externos recomiendan valorar la estrategia actual de seguimiento y revalorización de riesgos identificados por las unidades en el SEVRI. Como parte de las acciones para atender esta sugerencia, tanto la OCU como la OPLAU consideran positiva la reactivación de la Comisión Institucional de Control Interno, para que brinde apoyo en los procesos de autoevaluación del Sistema de Control Interno y de Valoración del Riesgo.

9. Sobre la revisión del Fondo de Trabajo de la FEUCR, al 31 diciembre de 2017, los auditores externos indicaron que el registro contable del fondo muestra un saldo de ₡92.748.908, siendo lo correcto ₡77.000.000, sin encontrar documentación que aprobara esta diferencia.

Al respecto, la OCU, mediante el oficio OCU-R-103-2018, del 30 de agosto de 2018, manifiesta que ha mantenido un seguimiento sobre el informe (OCU-R-006-2017¹), para lo cual emitió el oficio OCU-275-S-2018, del 18 de junio de 2018, en el que solicitó a la Rectoría indicar las acciones realizadas en atención a este informe. A la fecha no se ha recibido respuesta sobre este oficio.

10. Según información brindada por la Oficina de Administración Financiera, al 3 de junio de 2020, el monto del Fondo de Trabajo de la FEUCR es por ₡63.908.447.70; no obstante, la FEUCR no puede ejecutar compras por medio de este mecanismo, debido a que existe una diferencia entre el monto disponible y el aprobado por la Administración.
11. El superávit presupuestario de la FEUCR al 31 de diciembre de 2019 asciende a la suma de ₡396.680.440,02.
12. El Centro de Informática, mediante el oficio CI-0908-2018, del 28 de agosto de 2018, manifestó su disconformidad con ciertos resultados de la auditoría externa en materia de tecnologías de información; por lo tanto, la CAFI, para analizar esta apreciación del Centro de Informática, investigó sobre la génesis de esta auditoría y concluyó que las condiciones, alcance y selección de unidades por auditar lo hace la Oficina de Administración Financiera.
13. La auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información se aplica únicamente al Sistema de Información de Administración Financiera (SIAF) y a las plataformas que tengan relación directa con este sistema, por lo que no se trata de una auditoría integral de los sistemas de información.
14. Un análisis completo y periódico de los procesos de gestión, control y gobierno de las tecnologías de información y comunicación, así como de los sistemas automatizados, es un insumo importante para la fiscalización y toma de decisiones en esta materia.

ACUERDA

1. Dar por recibidos los siguientes documentos:
- Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2017.
 - Informe gerencial al 31 de diciembre de 2017.
 - Estados financieros y Opinión de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2017.
1. Informe sobre el análisis de la operación y administración del Fondo de Trabajo 416 de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

- Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información al 31 de diciembre de 2017.

2. Solicitar a la Administración que:

- 2.1 Elabore una propuesta de artículo que contemple las sanciones a las faltas establecidas en el artículo 53 del *Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica* y la eleve a este Órgano Colegiado, para su análisis, a más tardar el 30 de setiembre de 2020.
- 2.2 Reactive la Comisión Institucional de Control Interno, para que brinde apoyo en los procesos de autoevaluación del Sistema de Control Interno y de Valoración del Riesgo Institucional.
- 2.3 Conforme una comisión especial, integrada por representantes del Directorio de la FEUCR, de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de la Vicerrectoría de Administración y de la Oficina Jurídica, así como de otras unidades que considere pertinentes, para finiquitar el proceso de análisis con respecto al caso del Fondo de Trabajo de la FEUCR, de manera que se busquen las soluciones para que este fondo pueda operar nuevamente y se logre una mayor eficiencia en el uso de los recursos, e informe de lo actuado al Consejo Universitario a más tardar el 30 de noviembre de 2020.
- 2.4 Elabore y presente al Consejo Universitario una propuesta de informe anual sobre el sistema de tecnologías de información y comunicación institucional, la cual contemple: estructura, contenido, metodología de análisis, entre otros, y la remita para análisis de este Órgano Colegiado a más tardar el 30 de noviembre de 2020.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-4-2020, sobre revisión de lo estipulado en los artículos 24 y 34 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en aras de lograr concordancia entre ambos, para aprobar en primera sesión ordinaria.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Dr. Guillermo Santana Barboza, miembro del Consejo Universitario, solicitó la revisión de los artículos 24 y 34 del *Estatuto Orgánico*, y 15 del *Reglamento del Consejo Universitario*, en relación con el quórum para las sesiones del Consejo Universitario (oficio CU-M-18-10-204, del 25 de octubre de 2018).
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6233, artículo 2, punto i), del 30 de octubre de 2018, acordó:

Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico la revisión de lo estipulado en los artículos 24 y 34 del Estatuto Orgánico, en aras de lograr concordancia entre ambos. La revisión debe incluir la concordancia con el artículo 15 del Reglamento del Consejo Universitario.

3. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en La Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

4. La Dirección del Consejo Universitario publicó en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico, referente a la reforma estatutaria al artículo 34, mediante Circular CU-5-2019, del 21 de marzo de 2019, dirigida a los decanatos y direcciones de las unidades académicas. Además, se publicó en el Semanario Universidad N.º 2268, del 20 al 26 de marzo de 2019, y en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 9-2019, del 25 de marzo de 2019.
5. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 25 de marzo al 14 de mayo de 2019) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación y se recibieron 13 respuestas de personas u órganos, que manifestaron su aprobación a la propuesta; sin embargo, solicitaron incluir lenguaje inclusivo e hicieron un planteamiento sobre los conceptos de mayoría y mayoría absoluta.
6. El artículo 24 del *Estatuto Orgánico* estipula la integración del Consejo Universitario, conformado, actualmente, por 12 miembros.

7. El artículo 34 del *Estatuto Orgánico* señala: “El quórum para las sesiones del Consejo Universitario será de seis miembros (...)”; no obstante, el artículo 15 del *Reglamento del Consejo Universitario* establece: “El cuórum para sesionar válidamente será la mayoría absoluta de los miembros que conforman el Órgano Colegiado (...), y para adoptar acuerdos es necesario contar con la votación de la mayoría absoluta de sus miembros”.

8. La *Ley general de la Administración Pública*, N.º 6227, en el capítulo tercero, “De los órganos colegiados”, artículos 53, inciso 1, y 54, inciso 3, establece que el cuórum para sesionar válidamente será de mayoría absoluta de sus componentes y que los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los miembros asistentes.

9. Es necesario actualizar la norma para que sea congruente, pues es claro que existe un resabio que ha perdurado a través del tiempo, desde el *Estatuto Orgánico* de 1974.

10. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6329, artículo 5, del 5 de noviembre de 2019, acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la reforma al artículo 34 del *Estatuto Orgánico* (Semanario Universidad N.º 2301, del 13 al 19 de noviembre de 2019), con un periodo de tres semanas para recibir observaciones (del 13 de noviembre al 5 de diciembre de 2019); sin embargo, no hubo observación alguna de parte de la comunidad universitaria.

11. El Tribunal Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, Segundo Circuito Judicial de San José, en la sentencia N.º 329-2004², manifestó que los órganos colegiados (...) *deben estar regularmente constituidos para que sus reuniones y decisiones sean válidos [sic] y aquí entra en juego el concepto de “cuórum”, que es el número mínimo de sus componentes que deben concurrir para que se considere constituido. Existen dos tipos de cuórum a.- estructural, que versa sobre el número de componentes que deben hallarse presentes (comparecer y permanecer en ellas) para la validez de la sesión, y b.- funcional, que se refiere al número de miembros necesario para la validez de las decisiones (...).*

12. El cuórum estructural o cuórum de integración se refiere al número de miembros cuya presencia se requiera para que el órgano colegiado pueda conformarse como tal, sesionar, deliberar y adoptar resoluciones válidamente³; este se convierte en un requisito básico para que los órganos colegiados universitarios puedan ejercer sus competencias, ya que al no alcanzar el cuórum de integración –que usualmente es de la mitad más cualquier fracción del total de sus miembros– el órgano no podrá sesionar válidamente.

2. Tribunal Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, Segundo Circuito Judicial de San José, sentencia N.º 329-2004 de las 11:57 del 14 de julio de 2004.

3. OJ-155-2018, del 28 de febrero de 2018.

Por su parte, el cuórum funcional o cuórum de votación es el número de votos exigidos para la validez de un acuerdo adoptado por un órgano colegiado. De ahí que luego de haberse conformado el cuórum estructural o de integración, es necesario también que se verifique el cuórum funcional requerido para adoptar determinados acuerdos. En ese sentido, la Oficina Jurídica señaló: (...) en el ámbito universitario, la normativa ha previsto para el Consejo Universitario que los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes⁴.

13. La Oficina Jurídica, mediante su publicación *Los órganos colegiados universitarios*⁵, manifestó que la mayoría absoluta se entiende como aquel número equivalente a la mitad más fracción de los miembros; es decir, la mayoría absoluta es matemáticamente una mayoría con la mitad de los votos; sin embargo, a veces se entiende como la mitad más uno. Además, para dar mayor claridad sobre el asunto, esa asesoría jurídica puntualiza que, como norma general, los acuerdos de los órganos colegiados en la Universidad de Costa Rica se adoptan por mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo que una disposición normativa indique un tipo de mayoría distinta.
14. Dado que el criterio de “mayoría absoluta” tradicionalmente se expone como la mitad más uno de los votantes, esta situación ha provocado confusión y deliberaciones en los casos concretos de las actuaciones de los integrantes de los órganos colegiados. Por tanto, algunos autores⁶ sugieren que para una adecuada interpretación y clarificación conceptual de este tipo de mayoría, esta estará representada por un número que, doblado, supere el total de los votantes:

Sin embargo, este criterio tradicional trae confusión ya que no es tan exacto como su enunciado por ejemplo, en un órgano cuyo número de votantes sean trece (número impar), aplicando en forma estricta el enunciado, debería entenderse que la mayoría absoluta (mitad más uno) estaría compuesta por 6,5 miembros más uno, lo cual implicaría que la mayoría absoluta en este caso se alcanzaría con 7,5 miembros que integran el Órgano Colegiado. Lo anterior resultaría en la práctica una aplicación imposible e improcedente ya que la manifestación de poder y voluntad de cada miembro o integrante es indivisible por ello debe expresarse en números enteros y no en fracciones, como resultaría de la aplicación estricta del enunciado [sic].

4. Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica (2019). Los órganos colegiados universitarios. 3rd ed., pp.32. Recuperado de www.juridica.ucr.ac.cr/public.php

5. Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica (2019). Los órganos colegiados universitarios. 3rd ed., pp.39-40. Recuperado de www.juridica.ucr.ac.cr/public.php

6. Cascante, W., Quirós, D. & Valverde, R. (1996). Análisis Jurídico sobre la Estructura y Funcionamiento de los Órganos Colegiados de la Universidad de Costa Rica [Una propuesta para su regulación normativa] (tesis de licenciatura). Universidad de Costa Rica, San José, C.R.

(...) Para una adecuada interpretación y clarificación conceptual de este tipo de mayoría, se ha establecido que ésta estará representada por un número que doblado supere el total de los votantes. Es decir, si tomamos el ejemplo que hemos expuesto supra, la mayoría absoluta estaría representada por 7 votos, por cuanto ese número doblado dará 14 que, como se ve, supera el total de los votantes (13) [Cascante, Quirós y Valverde, 1996, pp. 207-208].

ACUERDA

Aprobar en primer debate y primera sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, la siguiente reforma estatutaria al artículo 34, y su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 34.- El quórum para las sesiones del Consejo Universitario será de seis miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, en votación nominal, excepto para aquellos casos en que se estableciere una mayoría especial o estuviere dispuesto o se acordare votación en secreto. En caso de empate, el Director decidirá, aun cuando la votación fuere secreta.</p>	<p>ARTÍCULO 34.- El quórum para las sesiones del Consejo Universitario será de mayoría absoluta seis miembros.</p> <p>Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes, en votación nominal, excepto para aquellos casos en que se estableciere una mayoría especial o estuviere dispuesto o se acordare votación en secreto. En caso de empate, el Director o la directora decidirá, aun cuando la votación fuere secreta.</p>

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con la juramentación del Dr. Olman José Quirós Madrigal, decano del Sistema de Estudios de Posgrado.

ARTÍCULO 9. La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, procede a la juramentación del Dr. Olman José Quirós Madrigal, decano del Sistema de Estudios de Posgrado, por el periodo del 30 de junio de 2020 al 29 de junio de 2024.

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN R-201-2020

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las once horas del día siete de agosto del año dos mil veinte. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO:

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido mediante decreto ejecutivo N.º 41345 se gestionan espacios de reflexión entorno a la salud integral cada año, con el fin de impulsar y visibilizar acciones intersectoriales que se realizan en promoción de la salud.

SEGUNDO: Que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a través de la Oficina de Bienestar y Salud, se encuentra desarrollando la **segunda edición del Congreso del Bien-Estar 2020**, actividad dirigida a la promoción de la salud y prevención de factores de riesgo, por lo que mediante oficio ViVE-1135-2020 se solicita la declaración de interés institucional.

TERCERO: Que la **segunda edición del Congreso del Bien-Estar 2020** estará ligada al Día Mundial de la Salud Mental, declarado el 10 de octubre de cada año por la Organización Mundial de la Salud (OMS); así como, al año de la Salud Mental de la Universidad de Costa Rica.

CUARTO: Que la **segunda edición del Congreso del Bien-Estar 2020** se llevará a cabo virtualmente el 6 y 9 de octubre del 2020, 2 horas sincrónicas cada día y, como antesala, el sábado 10 de octubre, día en el que se celebra la Salud Mental a nivel mundial.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Oficina de Bienestar y Salud, desde su origen, ha tenido un compromiso orgánico con la salud mental de las personas que pertenecen a la comunidad universitaria, desarrollando diferentes líneas en la promoción, prevención y atención de la misma.

SEGUNDO: Que en el contexto actual de pandemia, y ante la adopción de medidas en torno a la virtualidad, es que se proyecta un congreso virtual, que amplíe la capacidad de participantes mediante una plataforma que pueda tener público de manera sincrónica y con la posibilidad de acceder a los diferentes recursos de manera asincrónica.

TERCERO: Que la OMS, refiere que:

- La salud mental es algo más que la ausencia de trastornos mentales.
- La salud mental es parte integral de la salud; tanto es así que no hay salud sin salud mental.
- La salud mental está determinada por múltiples factores socio económicos, biológicos y medioambientales.
- Existen estrategias e intervenciones intersectoriales eficaces y rentables de promoción, protección y restablecimiento de la salud mental.

CUARTO: Que este espacio virtual permitirá desarrollar un espacio interactivo, que pueda tener facilitadores con experiencia en el tema del bienestar en la salud mental, considerando las circunstancias que estamos viviendo frente a la pandemia y al contexto universitario.

QUINTO: Que este espacio de Congreso, se conjugará una visión disruptiva, subjetiva, vivencial, teórica, científica con distintas miradas y saberes que permitan a los y las participantes, comprender, vincular y obtener herramientas para su salud y bienestar, aún en una circunstancia como la que estamos viviendo todos y todas.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Apoyar la iniciativa y declarar de interés institucional la **segunda edición del Congreso del Bien-Estar 2020**, para todos los efectos.
2. Comunicar la presente resolución para lo que corresponda a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a la Oficina de Bienestar y Salud y al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-558-2020

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **19 de mayo de 2020**.

En este proceso se eligió al Dr. Noé Alberto Ramírez Elizondo, como subdirector de la Escuela de Enfermería, por el periodo comprendido entre el **18 de junio de 2020 al 17 de junio de 2022**.

TEU-561-2020

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **20 de mayo de 2020**.

En este proceso se eligió al Dr. José David Rojas Fernández, como subdirector de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, por el periodo comprendido entre el **19 de junio de 2020 al 18 de junio de 2022**.

M.L. Virginia Borloz Soto
Presidenta

Nota: Última versión del documento generado el 12 de octubre de 2021 a las 14:16 horas GMT-6.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.